



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art 77 CPTSS
Número de radicación	11001 3105 014 2018 00510 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Jhon Jairo Navarro Beleño
Demandado	Alquiler de Formaleta y Equipos S.A.S.
Fecha	03 de abril de 2024
Hora de inicio	2:39 pm
Hora Final	3:14 pm
Sala de audiencia	Virtual

ASISTENCIA

- . Apoderada demandante: Mary Luz Salamanca Jaimes, C.C. 52.252.514, TP. 124.393 del C.S. de la J., correo electrónico msalamanca@defensoria.edu.co, msalamancaj21@hotmail.com
- . RL Demandada: Jairo García Cifuentes, C.C. 19.169.074, correo jairgogarciacifuentes@hotmail.com, gerenciageneral@alforequipos.com
- . Apoderada: Dra. Aida Esperanza Velásquez Torres, C.C. 52.930.623, TP. 215.320 del C.S. de la J., correo electrónico aidavelazquez1124@gmail.com

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S.

Conciliación (min 11:13). Se deja constancia de la inasistencia de la parte demandante, Jhon Jairo Navarro Beleño, en consecuencia, este Despacho **RESUELVE:**

Primero: Declarar fracasada la etapa de conciliación ante la inasistencia de la parte demandante.

Segundo: tener la no comparecencia del demandante como un **indicio grave en su contra**. Decisión notificada en estrados.

Excepciones previas (min 11:57). Sin excepciones por resolver. Decisión notificada en estrados.

Saneamiento (min 12:32). Se declara saneado el proceso. Decisión notificada en estrados.

Fijación de Litigio (min). -. Determinar si para el día 09 de enero de 2018, fecha en que la parte demandante terminó el contrato de trabajo del demandado, él era un sujeto de especial protección por debilidad manifiesta por su salud. A su vez, se analizará si existió un nexo causal entre la terminación del contrato y el estado de salud del demandante que conlleve a declarar con carácter definitivo la ineficacia del despido



y, en consecuencia, ordenar el reintegro definitivo del demandante a la empresa, con el pago de todos los salarios y prestaciones sociales que se hayan causado entre la fecha de terminación del contrato y la fecha de reintegro del demandante.

-. Determinar si hay lugar a acoger la pretensión subsidiaria del demandante, esto es, al pago de la indemnización especial de que trata el artículo 26 de la Ley 361 de 1997.

Decreto de pruebas (min 28:15)

Las solicitadas por la demandante: - **Documentales:** las aportadas con la demanda. - **Interrogatorio de parte:** Del representante legal de la demandada o quien haga sus veces. - **Testimonios:** Dabeis Mancilla; Ever Alejandro Mellizo; José Saiz Morales.

SE REQUIERE a la parte demandada para que, en el término de 10 días siguientes a la celebración de esta audiencia, allegue a este proceso toda la documental que guarde relación con este proceso, especialmente con el demandante y en lo que tiene que ver con su vinculación laboral, pago de prestaciones, salarios, pensiones, salud, especialmente en el periodo comprendido entre el 09 de enero de 2018 y el 16 de mayo de 2018, fecha de reintegro del demandante, indicando si se efectuó el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social, pensiones, salud y ARL desde el 09 de enero de 2018 y el 16 de mayo de 2018 e informe también si el demandante aún se encuentra vinculado a la empresa y, de no ser así, indicar si conoce la causal de terminación actual. Decisión notificada en estrados.

Se suspende la audiencia en el estado en que se encuentra y se fija fecha para audiencia del artículo 80 C.P.T y S.S el día lunes **22 de julio 2024 a las 2:30 pm.** Decisión notificada en estrados.

En el siguiente enlace podrá acceder a la grabación de la audiencia.	https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/8ad2fa5d-e0fd-4d47-aff4-b301dfceaab0?vcpubtoken=9f9ed9f8-a7e2-44da-9b20-65e307b64e81
--	---

DIDIER LÓPEZ QUICENO
Juez

v.m